# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 033-2020**

Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las **catorce horas con cincuenta minutos del día trece de marzo de dos mil veinte**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 033-2020,** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de xxxx de hoy en adelante la PETICIONARIA,identificada con **Documento Único de Identidad** **N° xxxxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La peticionaria presentó solicitud de información el día *cinco de marzo de dos mil veinte, a las quince horas con veintitrés minutos* de manera *presencial* en la OIR, siendo admitida el mismo día del mismo mes y año en la cual solicita lo siguiente:

*Plan de Ejecución Presupuestaria (planes de trabajo):*

1. *Resumen Institucional año 2019 y 2020*
2. *Detalle institucional por unidad presupuestaria año 2019 y 2020*
3. *Fuentes de financiamiento por unidad presupuestaria año 2019 y 2020*
4. *Gastos por unidad presupuestaria, línea de trabajo y rubro de agrupación año 2019 y 2020.*
5. *Variación de gastos por unidad presupuestaria, línea de trabajo, rubro, cuenta y objeto específico año 2019 y 2020*
6. *Variación de resultados físicos y financieros año 2019 y 2020*
7. *Programación física y financiera de gastos año 2019 y 2020*
8. *Consolidado de proyectos de inversión año 2019 y 2020*
9. *Detalle de proyectos de inversión año 2019 y 2020*
10. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
11. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
12. Que la petición se fundamenta en el artículo de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
13. Que lo requerido no se encuentra en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
14. Que se solicitó la información a la *Oficina Financiera Institucional-OFI*, unidad administrativa responsable de registrar los datos demandados, quien respondió en tiempo y forma;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

1. Se adjuntan a la presente resolución 4 archivos en formato PDF seleccionable, que responden a lo solicitado a los literales a), b), c) y d), h) e i).

1. Con respecto a lo pretendido en el *literal g) Programación Física y Financiera del año 2019*, es información pública oficiosa, que de acuerdo a lo normado en el artículo 10 de la LAIP está disponible al público, por lo se puede consultar y descargar en el **Portal de Transparencia del MAG, Marco Estratégico, Plan Operativo Anual**: seleccionar el año 2019 en filtros y descargar el Plan Operativo Anual-POA MAG del 2019 (ahí se describe la programación física y financiera), o copiar la siguiente dirección electrónica en el buscador de internet: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/plan-operativo-anual>;
2. La información sobre *Programación Física y Financiera del año 2020* es ***inexistente*** por el momento, porque aún no ha finalizado la elaboración del POA del presente año, en ese sentido no se podrá entregar esa información;
3. Con relación a lo solicitado en los literales *e) y f),* la Oficina Financiera-OFI notificó que el Sistema Informático SAFI que se utiliza en esa unidad, no genera dicha información, es ***inexistente***;
4. Asimismo el Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP se ha pronunciado en varias resoluciones en materia de inexistencia, expresando que las causas que pueden dar lugar a una inexistencia de la información son diversas, por ejemplo, porque nunca se generó el documento respectivo (ver en Líneas Resolutivas del IAIP el Ref. 039-A-2013 de fecha 28 de octubre de 2013: <https://slr.iaip.gob.sv/>;
5. Además, agregan que la información es inexistente cuando no ha sido producida aún, o cuando no se encuentra en los archivos del ente obligado (ver en Líneas Resolutivas del IAIP el Ref. 6-ADP 2015 de fecha 8 de febrero de 2016: <https://slr.iaip.gob.sv/>;
6. Por tanto y por las razones expuestas en los incisos iii) y iv) del presente oficio este ministerio se encuentra impedido para brindar la información solicitada.

NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información, OIR**